

RES. 2587/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004387, Ent. N° 3790/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones relacionadas con la compra directa por excepción para la contratación de suministros de equipamientos y servicios asociados, para la bajada y procesamiento de señales satelitales (Plataforma de video para Datacenter);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 71/16 de fecha 4/2/16, el Sub-Gerente General de Estrategia de Negocios, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación al Consorcio en formación Conatel SA – BVB TV S.A., por un monto máximo de U\$S 1:314.049,48;

2) que por Resolución 374/16 de fecha 5/8/16, el Sub-Gerente General de Estrategias de Negocios, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso rectificar el capítulo Precios, del anexo 1 de la Resolución antes mencionada;

3) que con fecha 25/2/16, el Contador Delegado observó el gasto por falta de disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación para atenderlo. Reiterado por Resolución de fecha 26/2/16, fue intervenido con fecha 4/3/16;

4) que por Resolución N° 445/16 de fecha 23/9/16, el Sub-Gerente General de Estrategias de Negocios, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la ampliación en un 100% de la contratación referenciada;

5) que con fecha 29/9/16, el Contador Delegado observó el gasto por falta de disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación para atenderlo. Reiterado por Resolución de fecha 5/10/16, se intervino con fecha 11/10/16;

6) que por nota de fecha 24/6/19, el Consorcio Conatel SA –BVB TV S.A comunicó la realización de una modificación en la cláusula quinta (participación de cada integrante del Consorcio) del Contrato de Constitución;

7) que con fecha 19/7/19, la Unidad Asuntos Contractuales informó que se dio cumplimiento a las formalidades requeridas para que proceda la modificación propuesta, por lo que se sugiere aprobar el contrato de modificación de Consorcio, cuya cláusula quinta quedará redactada de la siguiente manera: “La participación de las partes en el consorcio es BVS TV SA 60 %, Conatel SA 40 %. La facturación se realizará en la misma proporción que la declarada para la participación en el Consorcio. Para las eventuales ampliaciones del llamado a cotización convocada por Antel la facturación se realizará en los siguientes porcentajes: 75 % Conatel SA y 25 % BVS TV SA;

8) que por Resolución N° 950/19 de fecha 22/8/19, el Directorio dispuso aprobar la modificación del porcentaje de facturación de las empresas que integran el consorcio;

CONSIDERANDO: que la modificación de la cláusula quinta del Contrato de Consorcio refiere solo al porcentaje de facturación de cada empresa para la ampliación del contrato, manteniéndose el porcentaje de participación de las mismas en el consorcio

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la modificación referenciada precedentemente.
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.”

cr